

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Radicado N° 50001312100120170016200

Fecha: **Seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)**  
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-034**  
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

**Extracto parte Resolutiva del Auto:**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior solicitud<sup>1</sup> ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de los apoderados solicitantes de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa al solicitante:

(...)

**DEL PREDIO A RESTITUIR**

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área Georreferenciada	Área solicitada	Calidad Jurídica del Solicitante
MACARO, Vereda Bajo San Antonio, Municipio de La Macarena, Meta	S/N	236-73661	12 ha + 471 m <sup>2</sup> (12471 m <sup>2</sup> )	13 ha (13000 m <sup>2</sup> )	(...)

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	236-73661
<b>Número Predial</b>	N/A
<b>Área Georreferenciada<sup>1</sup>* Hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	12 ha + 471 mt <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	(...)

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONGITUD (° ' '')
290225	724170,937	1045099,647	2° 6' 6,203" N	73° 40' 19,572" O
290226	724019,6293	1045490,201	2° 6' 1,274" N	73° 40' 6,935" O
290227	723803,7127	1045380,455	2° 5' 54,245" N	73° 40' 10,488" O
290228	723877,8286	1045273,296	2° 5' 56,659" N	73° 40' 13,955" O
290229	723983,4899	1045050,674	2° 6' 0,101" N	73° 40' 21,159" O
290230	724208,35	1044867,895	2° 6' 7,423" N	73° 40' 27,071" O
290233	724229,5932	1044959,693	2° 6' 8,114" N	73° 40' 24,101" O
290232	724295,7054	1044743,364	2° 6' 10,268" N	73° 40' 31,101" O
AUX 1	724297,3056	1044793,794	2° 6' 10,320" N	73° 40' 29,469" O
AUX 2	724298,3658	1044851,463	2° 6' 10,354" N	73° 40' 27,602" O
AUX 3	724191,7385	1045040,905	2° 6' 6,881" N	73° 40' 21,473" O
AUX 4	724111,0802	1045283,859	2° 6' 4,253" N	73° 40' 13,612" O

(...)

<sup>1</sup>A fol.166 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 19 de diciembre de 2017, y recibida en este Juzgado el 11 de enero de 2018.



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120170016200**

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos de San Martín - Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-73661; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

**TERCERO: ORDENAR** al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 236-73661; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

**CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Catastro Municipal de La Macarena - Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarías del municipio de San Martín, Granada, Acacias y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: MÁCARO, ubicado en la vereda Bajo San Antonio, Municipio de La Macarena, Meta con una extensión Georreferenciada por la UAEGRTD de 12 ha + 471 m<sup>2</sup> (12471 m<sup>2</sup>), folio de matrícula inmobiliaria No. 236-73661 de la ORIP de San Martín, Meta, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD -TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

**Parágrafo uno: ORDENAR** subir a través LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales".

**Parágrafo dos:** En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras [pgiraldoj@procuraduria.gov.co](mailto:pgiraldoj@procuraduria.gov.co), al Alcalde del Municipio de La Macarena, Meta; al Personero del Municipio de La Macarena, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

**SEXTO: VINCULAR** al proceso y NOTIFICAR la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a:

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Predio
1	(...) <sup>2</sup>		El solicitante manifestó en ampliación de declaración inicial, que se vio obligado a vender el predio al señor (...) y lo calificó de comprador de buena fe.	MÁCARO, ubicado en la vereda Bajo San Antonio, Municipio de La Macarena, Meta
2	CORMACARENA <sup>3</sup>		El 100% del predio se encuentra dentro de la Zona de Recuperación para la Producción Sur del DMI Ariari Guayabero del AMEM.	con una extensión Georreferenciada por la UAEGRTD de 12 ha + 471 m <sup>2</sup> ,

<sup>2</sup> Ver fol. 80 cdno 1. Diligencia de declaración juramentada rendida por el solicitante.

<sup>3</sup> Ver reverso fol 195 cdno 1. Informe Técnico Predial.



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120170016200**

3	Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH <sup>4</sup>		El predio se encuentra inmerso dentro del Bloque de hidrocarburos BICUDA a cargo y operado por la ANH	y FMI No. 236-73661
4	Agencia Nacional de Tierras - ANT <sup>5</sup>		Por tratarse de un baldío, ocupado por el solicitante en el año 1999.	

**Parágrafo 1: NOTIFICAR** personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

**Parágrafo 2:** Solicitar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

**Parágrafo 3.** Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados

**Parágrafo 4:** A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

**Parágrafo 5:** En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR; y en el regional LLANO SIETE DÍAS

**Parágrafo 6:** Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítesele** a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público al vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, se le **designa** un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

**SEPTIMO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de sus apoderados en relación con el predio objeto de restitución.*

**Parágrafo:** En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM, que efectúen, la publicación del

<sup>4</sup> Ver fol. 196 cdno 1. Informe Técnico Predial.

<sup>5</sup> Ver fol. 155 cdno 1. Resolución de Inscripción RT 01765 - Calidad Jurídica del Propietario



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100120170016200**

edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

**OCTAVO: ENVIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, MÁCARO, ubicado en la vereda Bajo San Antonio, Municipio de La Macarena, Meta con una extensión Georreferenciada por la UAEGRTD de 12 ha + 471 m<sup>2</sup> (12471 m<sup>2</sup>), folio de matrícula inmobiliaria No. 236-73661 de la ORIP de San Martín, Meta.

**NOVENO: ORDENAR** a los apoderados solicitantes de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

**DECIMO: SOLICITAR** al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

**DECIMO PRIMERO:** En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

**DECIMO SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al Abogado (...); quien actúa con fundamento y facultades conferidas por la designación de la UAEGRTD - TM en los términos y facultades otorgadas por el solicitante.

**DECIMO TERCERO:** De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

**Parágrafo 1:** Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [jcctoert01vcio@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoert01vcio@notificacionesrj.gov.co).

**Parágrafo 2:** Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
**LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA**  
JUEZ

CADL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE  
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

07/02/2018

**YADY KARIME PARRA CASTILLO**  
Secretaria